



MENDOZA  
GOBIERNO



UNCUYO  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

**ACUERDO ESPECIFICO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y LA ASOCIACION COOPERADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS - UNCUIYO**

--Entre el **Gobierno de la Provincia de Mendoza**, representado por la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes **Farm. Ana María NADAL**, con domicilio en Casa de Gobierno, Av. Peltier 351, 5° Piso, Cuerpo Central de la Ciudad de Mendoza, Argentina, en adelante, "LA PROVINCIA", la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su **Decana Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI**, con domicilio en Sede Facultad de Ciencias Agrarias de Mendoza, Argentina, en adelante, "LA FACULTAD" y la **Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Agrarias, UNCUIYO** representada por su **Presidente Ing. Agr. Marcos MAZA**, en adelante, "LA COOPERADORA", con domicilio en Alte. Brown 500, Chacras de Coria, Mendoza, convienen celebrar el presente "Acuerdo Especifico de Pasantías Educativas" en el Marco de lo dispuesto en la Ley Nacional N° 26.427. -----

**Cláusula Primera:** La Pasantía tendrá por objeto posibilitar a los estudiantes universitarios, adquirir, durante su vigencia, conocimientos prácticos y experiencia de campo como complemento de la formación académica recibida. Las tareas a desarrollar serán especificadas en los "Acuerdos Individuales de Pasantías". La pasantía se desarrollará en el ámbito del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza, en cualquiera de sus reparticiones y domicilios. -----

**Cláusula Segunda:** "LA PROVINCIA" designará en los respectivos Acuerdos Individuales de Pasantías los representantes de la Provincia que se desempeñarán como tutores coordinando y evaluando periódicamente las actividades que desarrolle el pasante. El tutor deberá elaborar un informe de evaluación dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la finalización de la pasantía y conforme a éste. "LA PROVINCIA" entregará a cada pasante un certificado, en el que se acreditará la realización de las prácticas. Asimismo, "LA FACULTAD" designará docentes guías, los cuales supervisarán el cumplimiento de los planes de pasantías, dando especial énfasis al cumplimiento de los aspectos formativos de las tareas de los pasantes -----

**Cláusula Tercera:** El monto de la asignación estímulo mensual que percibirán los pasantes durante el transcurso de su práctica complementaria a su formación académica, lo será en concepto de viajes, gastos educativos y erogaciones derivadas del ejercicio de la misma, no pudiendo ser considerada en ningún caso con carácter remunerativo. -----

**Cláusula Cuarta:** El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones asumidas será considerado falta grave y causa suficiente para que se deje sin efecto su pasantía, previa comunicación fehaciente a "LA FACULTAD". -----

ANDREA S. BARBERA  
SECRETARIA GENERAL  
Ministerio de Salud,  
Desarrollo Social y Deportes

REDACTOR  
SUPERVISIÓN  
SEC. GENERAL  
DIRECTOR  
SUBSECRETARIA

1

**Farm. ANA MARÍA NADAL**  
MINISTRA DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

**Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA  
**PAOLA CARVALHO**  
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL



MENDOZA  
GOBIERNO



UNCUYO  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

**Cláusula Quinta:** Para dar cumplimiento al presente convenio se fija la cantidad de 20 (veinte) pasantes, de conformidad con lo establecido por el Art. 6 inc. e) Ley 26.427. Asimismo, "LA PROVINCIA" se compromete a respetar el límite máximo del 7% dispuesto en el Art. 14 de la Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009, emitidas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Educación.-----

**Cláusula Sexta:** "LA PROVINCIA" contratará a su exclusivo cargo un seguro de riesgos de trabajo que resguarde la actividad del pasante - Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557 y sus modificatorias - a través de la aseguradora que "LA PROVINCIA" contrate para la cobertura de todo su personal. Asimismo, otorgará al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley N° 23.660 - Ley de Obras Sociales- a través de la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), mediante el pago de la contribución en el sistema de Afiliación Voluntaria Independiente, previa admisión de los alumnos a dicha Obra Social. -----

**Cláusula Séptima:** "LA FACULTAD" podrá delegar la administración del "Acuerdo Específico de Pasantías Educativas" y "Acuerdos Individuales de Pasantías" en la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Agrarias UNCuyo, respecto del importe correspondiente a la asignación estímulo a pagar a los pasantes, que hace referencia a la Cláusula Tercera, y en los respectivos acuerdos individuales. "LA COOPERADORA" recibirá el cinco por ciento (5%) de dicho importe en concepto de cancelación de gasto de tutoría y administración del programa.-----

**Cláusula Octava:** La Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Agrarias, UNCUYO deberá abonar mensualmente a los pasantes la suma acordada en los Acuerdos Individuales de Pasantías, como asignación estímulo, una vez recibidos los fondos pertinentes de "LA PROVINCIA".-----

**Cláusula Novena:** La vigencia del presente acuerdo regirá a partir de la aprobación por el Poder Ejecutivo Provincial y por el término de 12 (doce) meses pudiendo prorrogarse automáticamente por 6 (seis) meses adicionales, siempre que se encuentre vigente el Convenio Marco celebrado entre la Provincia de Mendoza y el Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo. Cualquiera de las partes podrá manifestar, expresa y fehacientemente, su voluntad de rescindirlo sin causa, en cuyo caso deberá notificar a la otra como mínimo con TREINTA (30) DÍAS de anticipación, no generando a favor de las partes derecho a reclamar compensaciones ni indemnizaciones de ninguna naturaleza, salvo que mediara incumplimiento de algunas de las cláusulas del presente Acuerdo. En caso de rescisión "LA PROVINCIA" cancelará sus obligaciones en forma proporcional al desarrollo del trabajo alcanzado hasta la fecha del efectivo distracto.-----

**Cláusula Décima:** Las partes acuerdan aprobar el Modelo de "Acuerdo Individual de Pasantías" que deberá firmar cada pasante adhiriendo al presente acuerdo, el cual como anexo forma parte del mismo. -----

*[Handwritten signature]*  
ANDREA S. BARRERA  
SECRETARIA GENERAL  
Ministerio de Salud,  
Ejecutivo y Cooperación

REDACTOR	<i>[Signature]</i>
SUPERVISIÓN	<i>[Signature]</i>
SEC. GENERAL	<i>[Signature]</i>
DIRECTOR	<i>[Signature]</i>
SUBSECRETARIA	<i>[Signature]</i>

*[Handwritten signature]*      *[Handwritten signature]*      2      *[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ES COPIA

*[Signature]*  
PAOLA CARVALHO  
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL



MENDOZA  
GOBIERNO

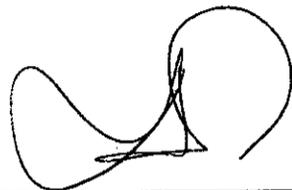


UNCUYO  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

**Cláusula Décima Primera:** Las partes convienen que cuando deba ser objeto de pronunciamiento judicial, será sometido a jurisdicción de los Tribunales que correspondan.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 31 días del mes de Marzo de 2021.....

  
ANDREA S. BARRERA  
SECRETARÍA GENERAL  
Ministerio de Salud,  
Desarrollo Social y Deportes



Firma por Ministerio de Salud,  
Desarrollo Social y Deportes.

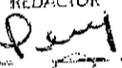
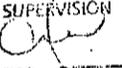
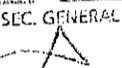
Fecha: 31-03-21.....



Firma por la Facultad de Ciencias  
Agrarias - Universidad Nacional de  
Cuyo

Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI  
DECANA

Fecha: 31-03-21.....  
Fac. Cs. Agrarias- UNCUYO

REDACTOR  
  
SUPERVISIÓN  
  
SEC. GENERAL  
  
DIRECTOR  
  
SUBSECRETARÍA  


Firma por Asociación Cooperadora de  
la FCA Universidad Nacional de Cuyo

Fecha: 31-03-21.....

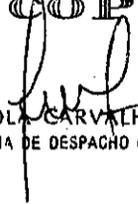


Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



Firm. ANA MARÍA NADAL  
MINISTRA DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

ES COPIA

  
PAOLA CARVALHO  
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL



**UNCUYO**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

**ANEXO**

**ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIAS**

--Entre la **Provincia de Mendoza**, representada en este acto por la Señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes **Farm. Ana María NADAL** en su carácter de representante, con facultades para suscribir el presente, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en Av. Peltier 351, 5to Piso, Ciudad de Mendoza, República Argentina, la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su **Decana Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI**, con domicilio en Sede Facultad de Ciencias Agrarias de Mendoza, República Argentina, en adelante, "LA FACULTAD" y la/el....., nacido el día ... de..... de ....., de..... años de edad (CUIL: .....) domiciliado en....., ..... Mendoza, República Argentina, en adelante "EL PASANTE", en el marco del Convenio de Pasantías Educativas suscripto entre la Universidad Nacional de Cuyo y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, que se regulará por lo dispuesto por la Ley Nacional N° 26.427 y sus reglamentaciones se acuerda lo siguiente: -----

**PRIMERO:** La presente pasantía tendrá por objeto posibilitar al "PASANTE" adquirir durante su vigencia, una experiencia profesional de campo en "EL MINISTERIO" como complemento de la formación académica recibida, que enriquezca la propuesta curricular de los estudios que cursa.-----

**SEGUNDO:** A los fines del presente Acuerdo Individual, la pasantía constituye una actividad cuya meta es el logro de objetivos académicos, no existiendo relación laboral alguna entre "EL MINISTERIO" y "EL PASANTE", más que la vinculación netamente educativa. "EL PASANTE" tendrá la obligación de concurrir a las reparticiones que "EL MINISTERIO" le instruya y realizar el plan de pasantía educativa acordado con "LA FACULTAD", además de las obligaciones aquí establecidas, "EL MINISTERIO" tendrá la obligación de abonar la asignación estímulo abajo expresada, además de las obligaciones establecidas por las leyes vigentes y el presente Acuerdo.-----

**TERCERO:** "EL PASANTE" deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en "EL MINISTERIO", sea información relacionada con las actividades de la misma y/o sus clientes y proveedores, los procesos o métodos, fórmulas y toda otra información a la que tenga acceso directa o indirectamente durante la duración del presente Acuerdo.

Asimismo "EL PASANTE" deberá cumplir estrictamente con las normas internas del "MINISTERIO", efectuar sus obligaciones con diligencia y prestar los servicios con puntualidad, asistencia regular y dedicación. El incumplimiento por parte del "PASANTE" de las obligaciones expresadas en este punto, será considerado infracción grave, constituyendo causa suficiente para que "EL MINISTERIO" deje sin efecto la pasantía otorgada, previa comunicación fehaciente a "LA FACULTAD".-----

**CUARTO:** "EL MINISTERIO" pondrá a disposición del "PASANTE" todos los medios, materiales y elementos necesarios para cumplir con los objetivos previstos en el plan de pasantías acordado con "LA FACULTAD" y para su seguridad e higiene dentro del establecimiento.-----

**QUINTO:** El régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad, embarazo y accidente para los pasantes deberá contemplar como mínimo iguales derechos para los "PASANTES" que para los trabajadores titulares de las entidades en las que realicen sus actividades formativas, ya sea de fuente legal, reglamentaria, convencional y de las prácticas empresariales, en tanto resulten compatibles con la naturaleza no laboral de la pasantía. Los exámenes académicos

*[Handwritten signature]*  
**ANDREA S. BARRERA**  
SECRETARIA GENERAL  
Ministerio de Salud,  
Desarrollo Social y Deportes

REDACTOR  
*[Handwritten signature]*  
SUPERVISIÓN  
*[Handwritten signature]*  
SEC. GENERAL  
*[Handwritten signature]*  
DIRECTOR  
*[Handwritten signature]*  
SUBSECRETARIA  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
**Farm. ANA MARÍA NADAL**  
MINISTRA DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

*[Handwritten signature]*  
**Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

**ES COPIA**  
*[Handwritten signature]*  
**PAOLA CARVALHO**  
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL



**UNCUYO**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

deberán ser acreditados fehacientemente ante "EL MINISTERIO". En ningún caso podrá exigírsele al "PASANTE" la devolución de las horas o realizársele algún tipo de descuento en su asignación estímulo.

**SEXTO:** En caso de enfermedad y/o accidente inculpable, "EL PASANTE", además de dar aviso al "MINISTERIO", deberá concurrir al servicio de asistencia o reconocimiento que ésta le indique o recibir en su domicilio al médico encargado de reconocerlo. En caso de ausencia de las instancias anteriores, deberá presentar al "MINISTERIO" los certificados médicos correspondientes.

**SÉPTIMO:** Los acuerdos individuales no podrán rescindirse por causa de enfermedad o accidente, ya sea inculpables o las previstas en la Ley N° 24.557, ni por causa de maternidad. Las pasantías de las alumnas se suspenderán en el período de CIENTO VEINTE (120) DÍAS corridos de licencia por maternidad pudiendo iniciarse hasta TREINTA (30) DÍAS corridos antes de la fecha probable de parto. Durante dicho período no percibirá la asignación estímulo del empleador, mas tendrá garantizada su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos. La cobertura de riesgos de trabajo queda a cargo del "MINISTERIO" a través de Provincia ART, así mismo se otorgará al "PASANTE" una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 -Ley de Obras Sociales- a través de OSEP (Obra Social de Empleados Públicos).

**OCTAVO:** "EL MINISTERIO" se compromete a reunir las condiciones de higiene y seguridad que determina la Ley N° 19.587 y a no afectar al pasante a actividades diferentes de las acordadas. Se deja constancia que en caso que la pasantía sean prestadas fuera del lugar consignado en el Artículo Noveno, "EL MINISTERIO" deberá comunicarlo a "LA FACULTAD", que en caso de autorizarlo en forma expresa, previa y fehaciente, exigirá el tipo de cobertura de riesgos de trabajo acorde.

**NOVENO:** "EL PASANTE" realizará su práctica en la Subsecretaría de Salud, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, - República Argentina, a partir del día ..... de ..... de 2021 hasta el día .... de ..... de 20...., quedando resuelto de pleno derecho en caso de no operar la renovación del Convenio Marco. La carga horaria semanal no podrá superar las veinte (20) horas. Durante la vigencia de la misma no deberá trabajar en relación de dependencia.

**DÉCIMO:** "EL PASANTE" recibirá en calidad de asignación estímulo, para gastos de estudios, la cantidad equivalente al salario mínimo vital y móvil, la que será ajustada en la misma proporción en que se incremente la remuneración equivalente, con la misma vigencia en su aplicación y previa liquidación del Departamento de Recursos Humanos. La remuneración, por cuatro horas, mínimas de labor, que al momento de suscribir el presente "Acuerdo Individual" asciende a la suma de pesos diez mil ochocientos (\$ 10.800,00) mensuales, monto en que se establece la asignación estímulo acordada en la Cláusula Tercera del "Acuerdo Específico de Pasantías educativas".

**UNDÉCIMO:** El seguimiento, supervisión y formación laboral del "PASANTE", estará a cargo del Tutor por "EL MINISTERIO" y un Docente Guía por "LA FACULTAD".  
Tutor del Programa: ....., CUIL Nro. ....  
Docente Guía: ....., CUIL Nro. ....

*[Handwritten signature]*  
ANDREA S. BARRERA  
SECRETARÍA GENERAL  
Ministerio de Salud,  
Desarrollo Social y Deportes

REDACTOR  
*[Handwritten signature]*  
SUPERVISIÓN  
*[Handwritten signature]*  
SEC. GENERAL  
DIRECTOR  
*[Handwritten signature]*  
SUBSECRETARÍA  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**ES COPIA**  
*[Handwritten signature]*  
PAOLA CARVALHO  
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL



**UNCUYO**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

**DUODÉCIMO:** El régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del pasante, previsto en el artículo 6°, inciso g) de la Ley N° 26.427, deberá sujetarse a lo previsto por los artículos 82 y 83 de la Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

**DECIMO TERCERO:** "EL MINISTERIO" y "LA FACULTAD" extenderán en todos los casos al "PASANTE" un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración de la pasantía y se detallarán las actividades desarrolladas. Asimismo, a su solicitud se extenderán certificaciones de las funciones cumplidas a los Docentes Guías y a los Tutores, indicando la cantidad de pasantes y el tiempo dedicado.

**DÉCIMO CUARTO:** Las pasantías caducan al obtener "EL PASANTE" su grado académico o dejar de pertenecer a la Universidad como alumno regular.

**DÉCIMO QUINTO:** "LA FACULTAD" delega la administración del presente convenio en la en la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Agrarias UNCuyo.

**DÉCIMO SEXTO:** "EL MINISTERIO" elevará a "LA FACULTAD", del primero al cinco de cada mes, informe de cumplimiento de las prácticas de pasantías e importe total a facturar. "EL MINISTERIO" abonará a la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Agrarias UNCuyo, dentro de los diez (10) días de presentada la facturación, el importe de dinero a pagar a los pasantes en concepto de viáticos y gastos educativos, conforme al artículo décimo, más el cinco por ciento (5%) de dicho importe pactado, en la Cláusula Séptima del "Acuerdo Específico de Pasantías Educativas", por la administración y tutoría del sistema.

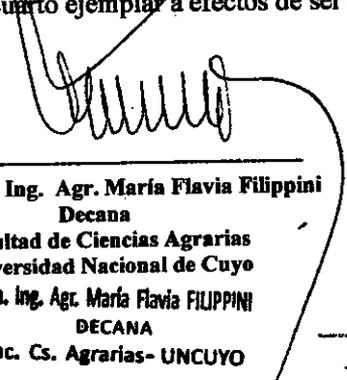
**DÉCIMO SEPTIMO:** "LA FACULTAD", a través de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Agrarias UNCuyo, deberá abonar mensualmente al "PASANTE", una vez recibidos los fondos pertinentes de "EL MINISTERIO", el importe convenido en concepto de viáticos y gastos educativos conforme al artículo Décimo del presente Acuerdo.

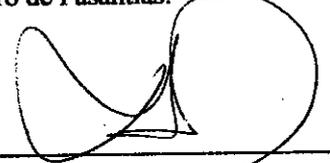
**DÉCIMO OCTAVO:** Las partes convienen que cuanto deba ser objeto de pronunciamiento judicial será sometido a la jurisdicción de los Tribunales que correspondieren.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto y un cuarto ejemplar a efectos de ser archivados en registro de Pasantías.

ANDREA S. BARRERA  
SECRETARIA GENERAL  
Ministerio de Salud,  
Desarrollo Social y Deportes

REDACTOR  
SUPERVISIÓN  
SEC. GENERAL  
DIRECTOR  
SUBSECRETARIA

  
Dra. Ing. Agr. María Flavia Filippini  
Decana  
Facultad de Ciencias Agrarias  
Universidad Nacional de Cuyo  
Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI  
DECANA  
Fac. Cs. Agrarias-UNCUYO

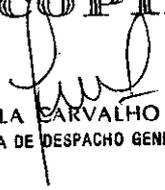
  
Farm. Ana María Nadal  
Ministra  
Ministerio de Salud, Desarrollo  
Social y Deportes.

**PASANTE**  
Facultad de Ciencias Agrarias  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Farm. ANA MARÍA NADAL  
MINISTRA DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

  
Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA

  
PAOLA CARVALHO  
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL